

# MARIANO OTERO, ESTADISTA Y JURISTA

## MARIANO OTERO, STATESMAN AND JURIST

Sergio GARCÍA RAMÍREZ\*

RESUMEN: Este artículo describe y analiza, en forma concentrada, diversos aspectos de la vida y la obra de Mariano Otero, a dos siglos del año de su nacimiento en Guadalajara (1817). Se refiere a la formación del ilustre jurista en su Estado natal y a su traslado a la ciudad de México, en la que pasaría la mayor parte de su breve existencia (falleció en 1850, a los treinta y tres años de edad). El artículo alude a varios temas centrales en la reflexión y la acción de Otero, como son el profundo examen de la situación que prevalecía en la República en la primera etapa de la vida independiente, la defensa del federalismo, la garantía constitucional de los derechos humanos por vía judicial y la consecuente regulación del amparo. En este orden de consideraciones, se comenta la intervención de Otero en los trabajos de reforma constitucional de 1842 y 1847, particularmente en lo que se refiere a la denominada “fórmula Otero”. Asimismo, se analiza la posición de este jurista y político durante la guerra entre México y los Estados Unidos, y se da cuenta de los argumentos que expuso para impugnar la celebración del tratado de paz entre ambos países, suscrito en 1848 (tratado de Guadalupe), y proponer la continuación de la guerra.

PALABRAS CLAVE: Federalismo; Derechos humanos; Derechos fundamentales; Garantías; Control judicial; “Fórmula Otero”; Guerra entre México y Estados Unidos; Tratado de paz.

ABSTRACT: This article gives a condensed description and analysis of various aspects of the life and work of Mariano Otero on the 200<sup>th</sup> anniversary of his birth in Guadalajara (1817). It discusses the eminent jurist’s education in his home state and his move to Mexico City, where he would spend most of his short life (he passed away in 1850, at the age of thirty-three). The article presents some of the central themes found in Otero’s deliberations and actions, such as his in-depth review of the situation that prevailed in Mexico during the first phase of its independence, the defense of federalism, the constitutional guarantee of human rights through judicial channels, and the subsequent regulation of the *amparo*. Along this line of thought, Otero’s involvement in the drafting of the 1842 and 1847 constitutional reforms, especially the one known as the “Otero formula” is discussed. Moreover, this jurist and politician’s position during the Mexican-American War is examined and an account is given of the arguments he put forward to challenge the conclusion of the peace treaty between the two countries, which was signed in 1848 (the Treaty of Guadalupe Hidalgo), and to propose the continuation of the war.

KEYWORDS: Federalism; human rights; fundamental rights; guarantees; judicial review; “Otero formula”; Mexican-American War; peace treaty

---

\* Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Contacto: <sgrijunam@gmail.com>. Fecha de recepción: 28 de julio de 2017. Fecha de aprobación: 30 de agosto de 2017.

## I. EL HOMBRE Y SU CIRCUNSTANCIA: EL CICLO

La vida que compartimos y nuestra voluntad de compartirla –por la doble vía de la reflexión y la acción– nos han convocado en torno a ciertos aniversarios destacados. Por supuesto, recordamos ante todo el centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgada con despliegue de armas, salva de cañones y repique de campanas en la recatada ciudad de Querétaro, el 5 de febrero de 1917.<sup>1</sup> Y ahora agregamos –o bien, agrego, con la hospitalidad de la *Revista de la Facultad de Derecho de México*– el bicentenario del nacimiento de un insólito mexicano, luminoso y memorable: Josef Mariano Fausto Andrés Otero Mestas, conocido como Mariano Otero. Un personaje cuya breve existencia se asocia con los temas principales de la nación y de la república emergentes en la hora de don Mariano, pero también en ésta. Aquí sólo me referiré a algunos aspectos de la obra de Otero, cumplida en su dimensión de estadista y de jurista, dos condiciones que se solicitan mutuamente.

Otero perteneció a lo que podríamos llamar la legión de los jóvenes abuelos –si Cuauhtémoc y López Velarde nos permiten la licencia–: padres de las ideas y de las tareas; hombres que florecen en muy pocos años; éstos bastan, sin embargo, para iluminar el porvenir. Advino en el tránsito incierto entre la Nueva España y el Estado mexicano, en un relevo de luces y sombras. Ni aquella cedía en definitiva, ni éste alumbraba con plenitud. Pasaría mucho tiempo antes de que ocurrieran ambas cosas, en un relevo de luces y sombras.

Los principios de antaño estaban “ya desvirtuados y medio destruidos los intereses que los apoyaban” –escribió el doctor Mora–; el nuevo orden marchaba lentamente: sus doctrinas y sus proyectos todavía no acertaban “con los medios de combinarlos

---

<sup>1</sup> Cfr. FRÍAS, Valentín F., *Efemérides queretanas de la época del carrancismo*. México, Instituto de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 2016, pp. 36-37.

con los restos que (existían) aún del antiguo sistema, o de hacerlos desaparecer”<sup>2</sup> Otero “es hijo de ese momento, y es un hijo a la altura de las circunstancias. Forma parte del grupo de realizadores de un proyecto largamente contemplado, que hoy llamamos México y que en aquel presente se debatía entre dudas y contradicciones”<sup>3</sup>

Mariano Otero nació en Guadalajara el 4 de febrero de 1817, y falleció en la ciudad de México el 1º de junio de 1850. Hijo de Ignacio Otero y Ana María Mestas, españoles, fue bautizado en la Catedral de aquella ciudad señorial el 10 de febrero.<sup>4</sup> Obtuvo el título de abogado ante el Supremo Tribunal de Justicia de Jalisco, previo juramento en el que adquirió un triple compromiso, según las reglas de su tiempo: no reconocería otra religión que la católica y defendería “la pureza de la inmaculada Concepción”, observaría los códigos constitucionales, y se desempeñaría “bien y fielmente en el ejercicio de abogado”.<sup>5</sup>

En el alba de la Independencia, Guadalajara era “una ciudad de 35,000 habitantes, modesta y bien hallada con el Gobierno colonial, porque el atraso intelectual en que se encontraba y su absoluto aislamiento –refiere un acreditado historiador– habían hecho hasta allí imposible toda aspiración”.<sup>6</sup> No es ésta, por cierto, la única referencia que tenemos sobre la capital de la Nueva

---

<sup>2</sup> MORA, José María Luis, *México y sus revoluciones*, Porrúa, México, 4ª. ed., 1986, t. I., p. 472.

<sup>3</sup> SERRANO MIGALLÓN, Fernando, “Mariano Otero. Las ideas y su tiempo”, en Varios, *La actualidad de la defensa de la Constitución. Memoria del Coloquio Internacional en celebración del Sequicentenario del Acta de Reformas Constitucionales de 1847, origen federal del juicio de amparo mexicano*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación/UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1997, p. 334.

<sup>4</sup> Cfr. “Fe de bautismo” en COVARRUBIAS DUEÑAS, José de Jesús, *Aportaciones al pueblo de México de Josef Mariano Fausto Andrés Otero Mestas (1817-1850)*. México, IJ-UNAM, t. I, 2014, p. 55.

<sup>5</sup> “Examen que acredita como abogado a Don Mariano Otero”, *Ibidem*, p. 56.

<sup>6</sup> PÉREZ VERDÍA, Luis, *Historia particular del Estado de Jalisco desde los primeros tiempos de que hay noticia hasta nuestros días*. Guadalajara, 2ª. ed., 1951, t. II, p. 1.

Galicia. Otras fuentes, de indudable competencia –entre ellas, el propio Otero–, proveen una versión diferente. Veamos.

Otero alegraba diciendo que “durante la desastrosa etapa de la guerra de independencia, Guadalajara veía crecer los elementos de su prosperidad a la sombra de la abundancia (...) ¡Cuán bellos y felices fueron los primeros días del pueblo de Jalisco”.<sup>7</sup> En 1814, Guadalajara tenía 60,000 moradores, muchos de ellos atraídos por la tranquilidad –y prosperidad– de la capital neogallega, en la que hallaban el “refugio y amparo que a sus personas y fortunas se les negaban en los convulsionados lugares donde residían”.<sup>8</sup>

Los primeros años de Otero discurrieron cuando gobernaba la Nueva España el virrey Juan Ruíz de Apodaca. Habían pasado las horas más intensas de la insurgencia, las clamorosas, de Hidalgo y Morelos. Y algo faltaba para la consumación en un arreglo de conveniencia. Combatía Francisco Javier Mina, hasta ser capturado por Orrantía, a quien diría con menosprecio: el infortunio de mi captura “es mucho más amargo, por estar en manos de un hombre que no respeta el nombre español ni el carácter de soldado”.<sup>9</sup> Otero hizo en Guadalajara sus primeras armas políticas y profesionales. Se trasladó a México en 1841, cuando contaba con poco más de veinte años.

Don Mariano dejó un inmenso legado. Los mexicanos de hoy lo reconocemos a ese mexicano de siempre. Un apreciado maestro ha escrito, tras examinar el trabajo de Otero como legislador –al que adelante me referiré–: fue grande la obra legislativa de don

---

<sup>7</sup> “Guadalajara”, en *Obras*, Recopilación, selección, comentarios y estudio preliminar de Jesús Reyes Heróles, México, Porrúa, 1967, t. II, p. 433.

<sup>8</sup> DORANTES, Alma, Muriá, José M., y Camacho, Arturo, *Historia general de Jalisco. De finales del siglo XVIII a mediados del siglo XIX*, José M. Muriá y Angélica Peregrina, dirs., México, El Colegio de Jalisco/Gobierno del Estado de Jalisco/Miguel Ángel Porrúa, 2015, t. III, p. 150.

<sup>9</sup> PÉREZ VERDÍA, Luis, *Historia particular del Estado de Jalisco...*, t. II, pp. 189-190.

Mariano Otero; “con todo, la mejor de sus obras fue su propia vida (...) una vida consagrada a la Patria”<sup>10</sup>

Los biógrafos, analistas y admiradores de Otero exaltan sus virtudes, sus cualidades innegables, su talento, cultura y patriotismo. Tuvo –sin embargo y por supuesto– debilidades y errores, tropiezos y desvíos; es decir, fue un ser humano. En la vida pública se multiplican las oportunidades de equivocarse, ir de prisa sin medir condiciones. También Otero circuló por esos laberintos. Por ello un tratadista que lo quiere y admira, pero también quiere y admira la objetividad de la narración, no omite mencionar, junto a las fortalezas del prócer, las debilidades del ser humano: entre ellas, la asunción de un cargo político en circunstancias “complejas”, digamos. En este marco se halló igualmente la rebelión de los *polkos*.<sup>11</sup>

Particularmente severos fueron los conceptos desfavorables para Otero que propaló, con encono, José Fernando Ramírez.<sup>12</sup> Las animadversiones entre protagonistas de la historia obedecen a diversos motivos, sean atendibles objetivamente, sean personales. Esto ocurrió también en el antagonismo –“un odio sin perdón”, señala Reyes Heróles– entre Otero y Ramírez. “En 1842, ante el prestigio indiscutible del moderado Ramírez, hombre maduro y conocido, emerge el joven Otero (...) políticamente de la misma familia, que gana prestigio en la medida en que deteriora el de Ramírez”<sup>13</sup>. Reyes Heróles reconoce “luces y sombras” en la vida de Otero: “La pureza de sus ideas fue sometida a las necesidades de la estrategia”<sup>14</sup>.

---

<sup>10</sup> HERRERA Y LASSO, Manuel, “Prólogo” a Gaxiola, F. Jorge, *Mariano Otero (Creador del Juicio de Amparo)*, México, Ed. Cvltvra, 1937, pp. XXII y XXIV.

<sup>11</sup> Gaxiola alude a la rebelión de los “*polkos*”, que reprocha a Otero –entre otros– y concluye sentenciosamente su relato, en homenaje a la verdad: “*Amicus Plato, sed magis amica veritas*”. *Ibidem*, pp. 257 y ss.

<sup>12</sup> Cit. *Ibidem*, pp. 56-57.

<sup>13</sup> “Estudio preliminar”, en OTERO, *Obras*, t. I, p. 28.

<sup>14</sup> *Ibidem*, p. 173. Agreguemos, si se quiere, incidentes penosos –pero no necesaria ni solamente para Otero– como el que protagonizó en su agravio

Sea lo que fuere de aquellas horas, lo cierto es que en las ciudades y en el campo se fraguaba una época de cambio, y que a éste llegaría el ciudadano Otero, que inició su vida en la frontera entre la dominación colonial y la libertad republicana. Contribuyó a establecer, afianzar y defender esa frontera. Su formación se benefició del liberalismo ilustrado —raíz ponderada en nuestros días por un analista de la persona y la obra de Otero<sup>15</sup>—, que nutrió a los pensadores de la insurgencia y penetró en las ideas del siglo XIX.

En su educación, Otero recibió “el impacto de la Ilustración y el trato de algunos clásicos latinos, que nunca abandona”.<sup>16</sup> Montesquieu y Rousseau son personajes familiares en las ideas y en las páginas de aquél, “frente a los escolásticos de los conservadores”.<sup>17</sup> En su etapa jalisciense, años de juventud y formación, don Mariano recibió la tutela de notables coterráneos, que le tendieron la mano, contribuyeron a formar sus convicciones y le apoyaron en sus pasos iniciales: José Luis Verdía y Crispiniano del Castillo, sobresalientes.<sup>18</sup>

---

el extravagante embajador de Francia, llamado Barón Alleye de Ciprey, que recibió un bofetón de Otero a cambio de la agresión a bastonazos que intentó el irascible diplomático. Cfr. GAXIOLA, *Mariano Otero...*, pp. 218 y ss.

<sup>15</sup> Cfr. ZEPEDA LECUONA, Guillermo, *Mariano Otero y sus aportaciones al pensamiento penitenciario moderno en México*, México, Suprema Corte de Justicia/El Colegio de Jalisco, 2017, en prensa.

<sup>16</sup> REYES HEROLES, “Estudio preliminar”, en *Obras*, t. I, p. 13. Por cierto, los estudiosos de la ideología insurgente y de sus floraciones decimonónicas rescatan las aportaciones que la filosofía escolástica pudo tener en aquella circunstancia: los dominicos, próceres de la Independencia —se alude a fray Servando Teresa de Mier y a fray Matías de Córdova— “trataron de hacer una justificación ideológica de esa lucha (insurgente), tanto con ideas escolásticas como con ideas ilustradas”. BEUCHOT, Mauricio, *Rasgos de la filosofía mexicana*, México, Cuadernos del Seminario de Cultura Mexicana, 2017, p. 75.

<sup>17</sup> SERRANO MIGALLÓN, “Mariano Otero...”, en Varios, *La actualidad de la defensa...*, p. 341.

<sup>18</sup> Cfr. REYES HEROLES, “Estudio preliminar...”, en Otero, *Obras*, t. I, pp. 12 y ss.

Se sabe que Otero fue hombre sociable, jovial, animado en la tertulia que él mismo promovió y presidió cuando residía en la ciudad de México, y a la que concurrían numerosos comensales. Buen apetito y excelente conversación. Guillermo Prieto describe al personaje en una amable “entrada en escena” en la que el personaje proclama: “yo soy Mariano Otero”. Así lo refiere Prieto: su fisonomía “era lo más dulce y simpática que pudiera imaginarse, con su cabello lacio y descuidado, su patilla de columpio, su boca fresca y expresiva, y sus ojos garzos, brillantes de inteligencia y bondad.”<sup>19</sup> Echánove Trujillo, que no derrocha simpatía hacia Otero, señala: “Era éste un joven abogado de Jalisco, vivaracho, descuidado y genial, que, con la ayuda de sus paisanos y, sobre todo, de Gómez Pedraza, el jefe de los moderados, habíase abierto paso rápidamente en el escenario de la política nacional”<sup>20</sup>

Instalado en la capital de la República, Otero enfrentó estrecheces en más de un sentido: “Vivo en la Estampa de Jesús María, en una de esas casitas incomodísimas de plato y taza, con una escalerita de caracol que comunica lo de abajo con lo de arriba y por la que paso con trabajo.”<sup>21</sup>

Los últimos días de don Mariano, los más amargos, enclavados en la tragedia que se abatió sobre México, llegaron durante el periodo presidencial de José Joaquín Herrera. En una nación enferma, el cólera que asolaba a la capital, una peste más entre las muchas padecidas, segó su vida. Otero pareció prever su suerte. En una carta del 14 de mayo de 1850, punto final de su correspondencia con el doctor Mora, que se hallaba en Londres, se refirió a esa circunstancia: “aunque hace quince días que tenemos el cólera

---

<sup>19</sup> *Memorias de mis tiempos*, Porrúa, México, 1985, p. 224. Prieto recibió el encargo, por parte de la Academia de Letrán, de escribir la historia de Otero; no lo hizo de inmediato, y treinta años más tarde, en sus *Memorias* —reprocha Reyes Heróles— “dibuja a un Otero adulterado”. “Estudio preliminar”, en OTERO, *Obras*, t. I, p. 177 n. 37.

<sup>20</sup> *La vida pasional e inquieta de Don Crecencio Rejón*, México, El Colegio de México, 1941, pp. 301-302.

<sup>21</sup> PRIETO, *Memorias...*, p. 225.

a treinta leguas, todavía no invade la capital, que se encuentra alarladísima”<sup>22</sup>

La muerte sorprendió a Otero cuando regresaba del Senado. Llegado a su casa, “de pronto sintió alguna molestia y se retiró a las piezas interiores. A poco gritó: tengo el cólera y me muelo; que llamen al padre León” (...) “Pocas horas duró la agonía del jalisciense ilustre –narra Guillermo Prieto–. Se rompió con su sepulcro la copa de sus días, llena de glorias y de esperanzas”<sup>23</sup> El día de su fallecimiento recibió sepultura en el panteón de San Fernando<sup>24</sup>. Años después, éste albergaría los restos de Benito Juárez, que ahí reposa, debiendo hallarse en un sitio más encumbrado.<sup>25</sup>

Jesús Reyes Heróles, tratadista y devoto de Otero, que ha conocido y expuesto como pocos –o como nadie–, con erudición y agudeza el pensamiento y la obra del insigne jalisciense, resume de este modo su perfil como intelectual y hombre de acción, a partir de un sugerente epígrafe tomado de Baltasar Gracián: “sabía las cosas y las obraba. De aquí que pensamiento y acción estén unidos y que investigación y método –elaborado éste simultáneamente al realizar aquélla– sean concretos. No podríamos concebir su pensamiento sin su actuación; no podríamos explicarnos ésta sin los puntos de partida que constituyen premisas de su ideario”<sup>26</sup>

La vida de Otero no se confina en un solo espacio, que podamos recorrer linealmente. Fueron diversas, intensas sus miradas sobre el tiempo de su existencia –arraigado en el pretérito y tendido hacia el porvenir– y las ocupaciones que de aquí resultaron. Debí conciliarlas con desvelo; el producto, una personalidad

<sup>22</sup> “Cartas al doctor José María Luis Mora”, en *Obras*. t. II, p. 780.

<sup>23</sup> PRIETO, *Memorias...*, pp. 323-324.

<sup>24</sup> Los restos de Otero estuvieron, antes de su traslado a Guadalajara, en el nicho 128, del patio chico, lado norte. Cfr. GAXIOLA, *Mariano Otero...*, p. 360.

<sup>25</sup> Cfr. mi proyecto sobre este asunto, en GARCÍA RAMÍREZ, *Moradas del Poder*, México, Seminario de Cultura Mexicana, 2000, pp. 63 y ss.

<sup>26</sup> “Estudio preliminar”, en OTERO, *Obras*, t. I, p. 1. El epígrafe de Gracián dice: “Que el saber las cosas y no obrarlas, no es ser filósofo, sino gramático”. *Ibidem*, p. 9.

rica y sugerente. Jurista que ejerció la profesión de abogado, fue también legislador enjundioso y fecundo, politólogo y sociólogo, periodista laborioso –entre los notables de *El Siglo XIX*, autor de artículos que figuran en el caudal de su obra–, integrante de cuerpos legislativos y titular del Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores, diligente miembro de la Junta de Prisiones, historiador y literato. También, hombre de familia y asiduo al teatro y la tertulia. Disfrutó –agreguemos, para no ahorrar la pincelada que concurre al retrato– de la buena mesa. Unas cuantas cuartillas –frontera de este ensayo– no podrían resumir su vida, que fue, paradójicamente, muy breve en su paso por la tierra, aunque muy extensa en su tránsito por la historia.

## II. EL “VERDADERO ESTADO” DE LA REPÚBLICA

Estudioso de la sociedad en la que le tocó vivir y cuyos secretos se esforzó en descifrar, Otero “no sólo describe las condiciones que privan en el país y sus antecedentes históricos, aplicando su método, sino que, con él, plantea la transformación de la realidad mexicana, revelándose como revolucionario”.<sup>27</sup> Y además de plantear, emprende. En otras palabras: asumió el trabajo intelectual como una aventura orientada no a la elucubración teórica sino a la aplicación concreta”.<sup>28</sup>

De ese ímpetu analítico, sólidamente informado, acucioso, proviene su revelador *Ensayo sobre el verdadero estado de la cuestión social y política que se agita en la República Mexicana*, que apareció en 1842 y que constituye, en opinión de algún comentarista, nada menos que “el más importante estudio sociológico pu-

---

<sup>27</sup> *Ibidem*, p. 59.

<sup>28</sup> FERNÁNDEZ SANTILLÁN, José, “El pensamiento político de Otero”, en Varios, *El Tratado de Guadalupe Hidalgo ciento cincuenta años después, en Estudios. Filosofía, historia, letras*, México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, 50-51, otoño-invierno, p. 25.

blicado en Hispanoamérica en la primera mitad del siglo XIX”.<sup>29</sup> Fue un “análisis articulado y profundo de la realidad nacional nunca alcanzada con visión tan certera”. De esta forma “irrupió de cuerpo entero un estudioso con dotes embrionarias y simultáneas de sociólogo, antropólogo, economista, historiador y estadista... En suma, un verdadero ideólogo”.<sup>30</sup>

Otero no se extravía en la noticia de “trozos aislados del edificio” social. Se propone, en cambio, descender “al examen del origen de esta sociedad y (analizar) sus partes constitutivas y las revoluciones que ha sufrido (...) para conocer su verdadera situación actual”<sup>31</sup>. Por lo tanto, el autor –en función de sociólogo– indaga la “cuestión social”, lo que supone analizar la verdadera naturaleza de “los diversos elementos que componían nuestra sociedad, averiguando cuáles son su fuerza y sus relaciones, contemplando la manera en que han obrado, los efectos que su acción ha producido y el nuevo estado en que cada uno de ellos se encuentra, y calculando consiguientemente lo que hay que temer o que esperar de ellos según la nueva forma que reciban”.<sup>32</sup> Es así que el Otero sociólogo construye el cimiento para el político, que sugerirá, y el jurista, que regulará.

En efecto, Otero examina a lo largo de diversos textos esenciales, fuente para el conocimiento de la raíz de México y la previsión de su desarrollo, los datos más relevantes de la nación que provino de la Colonia y se desplegó en los primeros años de la vida independiente. El análisis es puntual, y por lo mismo, severo. Inquieta, alarma, amarga. Pero no sería posible –y no lo ha sido– refutarlo.

En el pórtico del famoso *Ensayo* previene a los lectores: “Una sensación grave y profunda ocupa hoy el ánimo de todos los mexi-

---

<sup>29</sup> SOLER, Ricaurte, “El pensamiento sociológico de Mariano Otero”, en *Cuadernos Americanos*, México, año XIX, vol. CVIII, 1, enero-febrero 1960, p. 193.

<sup>30</sup> DE ALBA, Alfonso, *Mariano Otero. Su pensamiento precursor*, Guadalajara, Instituto Cultural Ignacio Dávila, 1984, p. 12.

<sup>31</sup> “Ensayo sobre el verdadero estado de la cuestión social y política que se agita en la República Mexicana” *Obras*, t. I, pp. 23-24.

<sup>32</sup> *Ibidem*, p. 92.

canos”. Quienes son capaces del mayor análisis “calculan sin temor de engaño, que la nación pasa por una crisis terrible, que fijará sus destinos hasta ahora inciertos y vacilantes”; y el pueblo, ajeno a este dictamen, “presiente también con su instinto maravilloso la hora de la tempestad, y muestra sus temores y sus esperanzas por el desenlace de la escena que pasa a la vista de todos”.<sup>33</sup>

El riguroso observador, que ha mirado hacia atrás para recabar los elementos de información y juicio que utilizaría al poner los ojos sobre su tiempo, identifica severamente el rostro de la nación: se caracteriza por la “imperfección de las relaciones sociales de un todo sin armonía, y sostenido únicamente por el atraso general de la sociedad”; obra frágil, ésta, “en que la parte material progresaba todos los días destruyendo el arreglo moral sin que éste tuviera recursos para ir ganando el terreno que perdía”.<sup>34</sup>

Implacable, Otero subraya: la “sociedad que nos dejaron los españoles, esta nación atrasada y miserable, débil e incoherente (...) no era una nación organizada, y ella se ha agitado indispensablemente por adquirir una forma, pues la que tiene es de mera transición, y recibe todos los días la acción de las causas que la destruyen”.<sup>35</sup> En el tránsito accidentado de los infinitos avatares, los dos partidos que disputan “invocando uno la libertad y otro el orden, se han hecho la guerra a muerte”.<sup>36</sup> De aquí provienen muchas desventuras, no sólo para un partido, sino para el conjunto de la nación

En fin, don Mariano, investigador puntual y reflexivo, “se caracterizó por no dejar a la casualidad como hacedora de nuestras desventuras, sino (...) encontrar las causas y razones que explican y justifican dichas problemáticas”.<sup>37</sup> Sobre estas causas y razones, removiendo males y superando obstáculos, sería preciso edificar la república del futuro.

---

<sup>33</sup> *Ibidem*, p. 7.

<sup>34</sup> *Ibidem*, p. 38.

<sup>35</sup> *Ibidem*, p. 54.

<sup>36</sup> *Ibidem*, p. 49.

<sup>37</sup> SÁNCHEZ VÁZQUEZ, Rafael, “La impronta de don Mariano Otero en el Acta de Reformas de 1847”, en Varios, *La actualidad de la defensa...*, p. 330.

### III. FEDERALISMO

Mariano Otero, liberal de la corriente “moderada” –una opción difícil en el explosivo mapa social y político de aquellos años– militó con decisión en las filas federalistas. He aquí uno de los primeros temas en el alba de la república y en muchos años que seguirían a esa hora de alumbramiento. La disputa por la nación pasó por esa aduana. La lección de Filadelfia ganó muchas voluntades, pero muchas no eran todas: habría batalla, violenta y prolongada.

Se dijo que el federalismo pugnaba con la tradición y la condición de México. Fray Servando clamó en contra de aquel sistema y urgió a imponer la razón centralista a los inquietos federalistas; “al pueblo se le ha de conducir, no obedecer”<sup>38</sup> Pero Jalisco había tomado sus propias decisiones y elevado su voz, con otras que también reclamaban federación. Prisciliano Sánchez sostuvo con firmeza la causa del federalismo, “invento feliz de la política, indicado por los sentimientos de la naturaleza”; este régimen de gobierno “es sin duda alguna el que nos debe hacer felices”<sup>39</sup>

El punto no tuvo fácil desembocadura. En el fondo había mucho más que la selección de una técnica distributiva de competencias, que no es poca cosa. “Con el centralismo se hubiese garantizado la persistencia del orden colonial; con el federalismo se abría una vía para el triunfo liberal”, observa Reyes Heróles.<sup>40</sup> En fin de cuentas –recuerda– “el federalismo del Acta Constituti-

---

<sup>38</sup> Cfr. la impetuosa posición de fray Servando Teresa de Mier en *Acta Constitutiva de la Federación. Crónicas. México*, Comisión para la Conmemoración del Sesquicentenario de la República Federal y el Centenario de la Restauración del Senado, 1974, p. 233.

<sup>39</sup> *El Pacto Federal del Anáhuac*. México, PRI, Materiales de Cultura y Divulgación Política Mexicana, 1974, p. 2.

<sup>40</sup> “La Constitución de 1824 es fruto de una ideología liberal madura y realista”, en *Crónicas. Constitución Federal de 1824*, México, Comisión para la Conmemoración del Sesquicentenario de la República Federal y el Centenario de la Restauración del Senado, 1974, t. II, p. 1029.

va no era desunir lo unido, sino mantener ligado lo que se estaba desunido”.<sup>41</sup> El doctor Mora consideró que “aunque al principio este sistema (el federal) tuvo fuertes y poderosos enemigos, con el tiempo desaparecieron muchos y otros dejaron de serlo”: independencia y federación contaban con los mismos sufragios.<sup>42</sup>

En este frente, Otero no fue uno de los primeros combatientes, porque los episodios iniciales ocurrieron cuando el jalisciense era aún niño o adolescente; pero en cuanto pudo levantar el arma del talento y la política se dio de alta en las filas del federalismo. Arremetió contra el centralismo en páginas del *Ensayo*, y lo reiteraría en el proceso reformador de 1842. Refiriéndose a la experiencia y a las leyes centralistas, condenó: “triste, luctuosa y cruel es (...) la historia de esa obra que se erigió en 1836”. En esta línea de reflexiones, impugnó la versión de que el federalismo mexicano es apenas una copia del norteamericano. Hay que hablar francamente de Federación –sin esconder la palabra y la intención–, que entraña una “causa eminentemente nacional y justa (...) una causa que la experiencia ha vindicado”.<sup>43</sup>

El jalisciense volvería sobre estas consideraciones, llevándolas al foro legislativo, cuando se intentó la reforma constitucional en 1842. En este proceso discrepó de la mayoría, cuya posición analizó minuciosamente bajo el rubro “Teoría de la Comisión sobre el significado de la palabra ‘Federación’”. Abundó, nuevamente, en los desaciertos del centralismo –como modelo y como aplicación en México, que se tenía a la vista;<sup>44</sup> y con vigoroso razonamiento y emoción –era el redactor principal del proyecto minoritario, de filiación federalista– puntualizó: la federación es “nuestro pacto legítimo, y de él sólo pudiera decirse que es la más grande y noble institución que existe entre nosotros”.<sup>45</sup>

---

<sup>41</sup> *El liberalismo mexicano*, 2ª. ed., México, FCE, 1974, t. I, p. 358.

<sup>42</sup> *México y sus revoluciones*, t. I, p. 253.

<sup>43</sup> *Ensayo...*, *Obras*, t. I, pp. 80 y ss.

<sup>44</sup> Cfr. “Examen analítico del sistema constitucional contenido en el proyecto presentado al Congreso por la mayoría de su Comisión de Constitución”, *Obras*, t. I, pp. 212 y ss.

<sup>45</sup> “Discurso Octubre 11 de 1842”, *Obras*, t. I, p. 328.

## IV. EL LEGISLADOR, DERECHOS Y GARANTÍAS

Otero, legislador o promotor de legislación, tuvo clara conciencia de lo que entraña esta encomienda. No es apenas un quehacer, una tarea impuesta por el encargo, la ambición o la circunstancia, sino una misión, dominada por la previsión y la grandeza. Va en esta línea su intervención parlamentaria en defensa del federalismo, tema de sus afanes y esperanzas –y como réplica al discurso previo de Tornel– el 11 de octubre de 1842. El dictamen de Otero ha merecido el elogio encendido de Guillermo Prieto y de Jesús Reyes Heróles, aunque con diverso acento acerca del estilo de ese alegato memorable.

Con frondosa retórica, *Fidel* señala: “fue como el desplegarse, tenues primero; después poderosas; al último sublimes las ráfagas de una aurora boreal que inunda en oro y púrpura el horizonte (...) La galería se convirtió en una reunión de estatuas. Los diputados abandonaban sin hacer ruido sus asientos y venían a rodear al orador suspensos de sus labios”.<sup>46</sup> Reyes Heróles difiere de la crónica de Prieto: “Si se lee con cuidado este discurso, se ve cuán distante está el estilo que se deduce de los comentarios de Prieto”<sup>47</sup>.

Empero, esta discrepancia no reduce la calidad de la oración de Otero, que Reyes Heróles exalta con otras palabras y califica como “el gran discurso”, raíz de la leyenda del orador y uno de los más importantes documentos para conocer la condición de México en el 42 y el sentido que tuvo entonces el federalismo. Para hacerlo, el tribuno ejerció un don que le caracterizaba, como a pocos: la elocuencia.<sup>48</sup>

A nosotros –señaló Otero en ese “gran discurso”–, el nombre de legisladores nos advierte que nuestra tarea es la de constituir un pueblo nuevo, dándole sus leyes fundamentales, fijando con

---

<sup>46</sup> *Memorias...*, p. 226.

<sup>47</sup> “Discurso de 11 de octubre de 1842”, *Obras*, t. I, p. 259.

<sup>48</sup> Cfr. GAXIOLA, *Mariano Otero...*, pp. 75 y ss.

ellas las condiciones de su vida política, resolviendo, en una palabra, el problema todo de su destino”. De ahí que esa tarea genere en quien la desempeña –añade con solemnidad– “una especie de respeto religioso hacia una obra que en su concepción sola, parece exceder la fuerza de la inteligencia humana”<sup>49</sup>

Comprometido con las ideas liberales –que eran humanismo militante–, Otero y quienes coincidieron con él marcharon en el itinerario trazado por los documentos fundacionales de la era moderna, al término del siglo XVIII, y acogido por la Constitución de Apatzingán. En aquéllos se estipulaba con énfasis –que retomaría la Constitución de 1857– el objeto de las instituciones sociales, o en otros términos, de la sociedad política. Los documentos en que Otero participó, a los que aludo en este artículo, reconocieron invariablemente la jerarquía de los derechos fundamentales en el orden constitucional. En esa doctrina figurarían, años más tarde, algunos clásicos de nuestro constitucionalismo. Mencionemos sólo por ejemplo, con diversas expresiones, a José María Lozano: los derechos humanos son la “base y (el) objeto de las instituciones sociales”;<sup>50</sup> y a Emilio Rabasa: los derechos fundamentales son el eje de la ley suprema.<sup>51</sup>

La novedad –escribió Rabasa, que optó por referirse a las garantías y reprochó el empleo de la expresión derechos humanos en el texto constitucional–<sup>52</sup> de tomar el derecho individual como base de las leyes constitutivas, era de la mayor trascendencia, pues debía obrar en la sucesión del tiempo, un cambio de rumbos en

---

<sup>49</sup> “Octubre 11 de 1842”, en *Obras*, t. I, p. 263.

<sup>50</sup> Tratado de los derechos del hombre. Estudio del Derecho constitucional patrio en lo relativo a los derechos del hombre conforme a la Constitución de 1857 y a la Ley Orgánica de Amparo de Garantías de 20 de enero de 1869, México, Ed. facsimilar, Senado de la República, 2007, pp. 142-143.

<sup>51</sup> *La Constitución y la dictadura. Estudio sobre la organización política de México*, 3ª. ed., México, Porrúa, 1956, p. 75.

<sup>52</sup> La declaración a este respecto del artículo 1º de la Carta de 1857, “como principio científico es falsa y como compromiso del pueblo inválida, porque el Congreso Constituyente estaba autorizado para constituir a la nación, pero no para establecer su credo filosófico”. *El artículo 14 y El juicio constitucional*, Porrúa, México, 2ª. ed., 1955, p. 69.

toda la organización social y su desenvolvimiento progresivo; de tal suerte, que quizás no haya en la legislación constitucional mexicana hecho más importante que la adopción de los derechos del hombre, ni evolución más completa ni más necesaria que la que ella debía producir en toda la obra legislativa.<sup>53</sup>

En 1842, el proyecto constitucional de la minoría, más avanzado que el de la mayoría y firmado por Juan José Espinosa de los Monteros, Octaviano Muñoz Ledo y Mariano Otero, su autor principal, “pugnó por dar al Derecho público nacional la base del individualismo para hacer, como emanación de éste, la Constitución democrática”.<sup>54</sup> El artículo 4º del voto particular de esa minoría, conducente al proyecto constitucional de aquel año, declaraba: “La Constitución reconoce los derechos del hombre como la base y el objeto de las instituciones sociales”. En seguida figuraba el catálogo de garantías de los derechos del hombre: libertad personal, propiedad, seguridad, igualdad (artículo 5º, con XVII fracciones), y una proclamación de inviolabilidad y responsabilidad (artículo 6º). Desde luego, no faltaron los cuestionamientos acerca de la posición de Otero en el proceso de formación de los diversos planteamientos: mayoría, minoría, conciliación.<sup>55</sup>

Lleguemos a 1847, sin perjuicio de lo que adelante se dirá sobre la “cláusula Otero”. En ese año se elaboró el Acta de Reformas a la Constitución de 1824, “que fue obra exclusiva de Otero y se debió a una convicción profunda y a su patriótico empeño de aprovechar la ocasión que tenía para establecer y garantizar los derechos individuales y las limitaciones a los poderes como base de seguridad social y de paz pública”.<sup>56</sup>

De esta suerte, el proyectista de la reforma constitucional postuló que “la Constitución fije los derechos individuales y asegure su inviolabilidad, dejando a una ley posterior, pero general y

<sup>53</sup> *La Constitución y la dictadura...*, p. 75.

<sup>54</sup> RABASA, *El artículo 14...*, p. 233.

<sup>55</sup> La crítica provino de José Fernando Ramírez, “el irreconciliable enemigo de Otero (...) cuya animosidad contra Otero se encuentra en todas las páginas de sus memorias”. GAXIOLA, *Mariano Otero...*, pp. 141 y ss.

<sup>56</sup> RABASA, *El artículo 14...*, p. 235.

de un carácter muy elevado el detallarlos”. Es que –adujo– “la Constitución, para que sea respetable y duradera, es decir, para que tenga una existencia sólida, necesita no contener sino muy pocos principios, todos fundamentales y si es posible, ninguno disputable”.<sup>57</sup>

Esa ortodoxia constitucional se hallaba lejos de la “heterodoxia-ortodoxia” que prosperaría en la Carta de 1917. Empero, favorecería la adopción constitucional de los derechos del individuo, a diferencia de la Constitución de 1824, que no contuvo este catálogo. Por obra del Constituyente de 1847, la materia no se hallaría en las manos de los legisladores locales, sino en la competencia nacional. El acierto es mayúsculo. Por eso se ha dicho que “el tema de los derechos fue la primera cuestión concreta y formal planteada por (Otero) a la asamblea”.<sup>58</sup>

Si la Constitución no entra al detalle de los derechos –pero los acoge y consagra, entiéndase bien–, habría un ordenamiento derivado que se ocupase en incorporar esa regulación pormenorizada. Sería una Ley Constitucional de Garantías Individuales, desarrollo de la norma suprema y conductora y frontera para la actuación de las autoridades locales. En la formulación del proyecto de esa ley general, del 29 de enero de 1849, participaron los senadores Mariano Otero, Manuel Robredo y Domingo Ibarra. De nueva cuenta, la mente de Otero condujo la mano de los proyectistas.<sup>59</sup>

Habría, pues, dos círculos concéntricos para acoger y asegurar los derechos fundamentales: serían la propia Constitución y ese ordenamiento, precisamente constitucional, bajo el concepto de garantías individuales. Probablemente hoy hablaríamos de una ley general de la materia, con cimiento constitucional. Y en estos

---

<sup>57</sup> “Voto particular”, en *Obras*, t. I., p. 364.

<sup>58</sup> BARRAGÁN, José, “Introducción” a *Mariano Otero*, México, Senado de la República, 1987, p. 27.

<sup>59</sup> Cfr. OÑATE, Santiago, “El Proyecto de Ley de Garantías de Mariano Otero”, en Varios, *Ensayos y conferencias difundidos en el Boletín de Información Judicial (1974-1964)*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2006, p. 547.

términos, “ley general”, se pronunció el proyecto, que pretendía, como señaló la exposición de motivos, fijar todas las reglas y establecer todas las excepciones, sin dejar a la ley común más que algunos puntos”, o bien, en otras palabras de la misma exposición, “sustraer esa materia del dominio vario y parcial de las órdenes gubernativas para someterlo a la disposición de leyes generales, dictadas sin consideración a persona determinada”.<sup>60</sup> Quizás vendría al caso, como se ha intentado últimamente, una ley de desarrollo constitucional.<sup>61</sup> En fin de cuentas, ese proyecto, nunca promulgado, “constituye la base fundamental de la enumeración de derechos del hombre de nuestras Constituciones de 1857 y 1917”.<sup>62</sup>

## V. LA “CLÁUSULA OTERO”

La brevedad que impone el espacio disponible para la publicación de este artículo impide ir más lejos en el pensamiento constitucional y en las iniciativas adelantadas de Mariano Otero, salvo en lo que toca al juicio de amparo, del que me ocuparé a continuación. No dejaré de mencionar, sin embargo, que además de los temas a los que hasta ahora me he referido, incursionó en otros de notable relevancia, ingresando en las preocupaciones y ocupaciones del porvenir.

En esos ámbitos diversos sus ideas “eran sorprendentemente avanzadas para su tiempo: a mediados del siglo XIX ya convocaba a un acuerdo en lo fundamental, pedía la representación de las mi-

---

<sup>60</sup> *Ibidem*, pp. 438-439.

<sup>61</sup> Cfr. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Texto reordenado y consolidado*. FIX FIERRO, Héctor, y Valadés, Diego (coords.), México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas/Cámara de Senadores/Cámara de Diputados/Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional, 2016.

<sup>62</sup> OÑATE, “El proyecto de Ley...”, en Varios, *Ensayos y conferencias...*, p. 439.

norías y era favorable al sistema de representación proporcional”.<sup>63</sup> Al respecto, conviene recordar el desarrollo que hace Reyes Heróles, precisamente bajo el rubro “El acuerdo en lo fundamental y la representación de las minorías”. Sobre esto –escribió el estu- pendo analista del pensamiento de Otero, en su introducción a las *Obras* de don Mariano, escrita en 1966, la “clarividencia (de Otero) asombra y abre una indiscutible brecha del camino que hoy parecemos seguir”.<sup>64</sup>

Nuestro personaje es ampliamente conocido por los juristas como autor –coautor, más bien, con Manuel Crescencio Rejón– del juicio de amparo, y asimismo como analista y activista de las grandes causas de una República que se propuso conocer con penetrante examen, y a la que procuró dotar de instituciones y de garantías civiles, que forman parte de nuestro patrimonio constitucional y moral.

Con frecuencia se ha invocado la “cláusula Otero”, arma con la que el amparo perduró durante un siglo y medio, hasta la reforma de 2011; y con esa misma constancia se citan las tareas del joven jurista en la elaboración de proyectos que dejaron honda huella en el itinerario constitucional. En esta cláusula o fórmula –expresión que no es pacíficamente admitida<sup>65</sup>– que estatuyó los efectos relativos de la sentencia de amparo, concentrada en el caso juzgado, sin invalidar la ley inconstitucional, y en la doctrina patria que la explicaría, late la aseveración vertida por Tocqueville, estudioso de la jurisdicción norteamericana: “el fallo sólo tiene por objeto

---

<sup>63</sup> FERNÁNDEZ SANTILLÁN, “El pensamiento político...”, en Varios, *El Tratado de Guadalupe...*, p. 20.

<sup>64</sup> “Estudio preliminar”, en Otero, *Obras*, t. I, p. 27.

<sup>65</sup> Así, Barragán Barragán se pregunta –y desde luego responde– que nos hallamos ante una “mal llamada fórmula Otero”. Asegura: “Aquí hay cosas que no se entienden bien. Primero, ¿por qué se le llama fórmula Otero, cuando no hay nada de Otero en la fórmula y cuando ni siquiera se debiera hablar de fórmula”? Y en segundo lugar, verdaderamente ¿en qué consiste esa así llamada fórmula Otero?”. “La fórmula Otero, que no es de Mariano Otero”, en *Lex. Difusión y análisis*, México, Cuarta Época, año XIV, septiembre 2009, p. 44.

lesionar un interés individual, pero la ley no se siente herida más que por casualidad”.<sup>66</sup>

Es bien sabida la deliberación sobre prioridades en la generación del amparo. No me refiero a prioridades nacionales: si hispánicas o norteamericanas, sino personales: si Otero o Rejón. Por supuesto, es justo recordar el papel eminente que en este proceso de formación del amparo, medio de protección en manos de los tribunales, con efectos relativos, cumplió el jurista yucateco Manuel Crescencio Rejón, nacido en 1799 –dieciocho años antes que Otero–, cuando expiraba el siglo, bautizado como Manuel “Crescencio”<sup>67</sup> Rejón y Alcalá, e introductor del amparo en la Constitución de Yucatán, en 1841, con expresa invocación de Tocqueville<sup>68</sup>. El amparo se hallaba, pues, en la Constitución de Yucatán –con rasgos importantes y sugerentes– y su promotor quiso llevarlo a la ley suprema de la Federación a través del “Programa de la Mayoría de los Diputados del Distrito Federal”, de 1846, que no prosperó en el Congreso.<sup>69</sup>

Fue Otero quien incorporó esta figura en el ámbito federal –artículo 25 del Acta Constitutiva y de Reformas de 18 de mayo de 1847– “como parte fundamental del juicio de amparo”.<sup>70</sup> Otero

---

<sup>66</sup> *La democracia en América*, trad. Luis R. Cuéllar, 2a. ed., México, FCE, 1963, p. 109.

<sup>67</sup> Con énfasis, dice Carlos A. Echánove Trujillo: “Por respeto a la ortografía de la época se escribe así este nombre, como lo hacía su dueño”. *La vida pasional e inquieta...*, p. 14 n. 3.

<sup>68</sup> Cfr. Noriega, Alfonso, *Lecciones de amparo*. México, Porrúa, 1975, pp. 92 y ss.; asimismo, GONZÁLEZ OROPEZA, Manuel, *Digesto constitucional mexicano. Historia constitucional de la nación*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2017, pp. 961 y ss.; de este mismo autor, cfr. “Manuel Crescencio García Rejón y Alcalá”, en GONZÁLEZ OROPEZA y COLLÍ BORGES, Víctor Manuel, *Rostros de la Suprema Corte de Justicia. Manuel Crescencio Rejón*, México, Suprema Corte de Justicia/Suprema Corte de Justicia de la Nación/Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación/Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche/Gobierno del Estado de Yucatán, pp. 52 y ss.

<sup>69</sup> Cfr. ECHÁNOVE TRUJILLO, *La vida pasional e inquieta...*, pp. 418 y ss.

<sup>70</sup> *Los principios fundamentales del juicio de amparo*. Investigación y redacción de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, Su-

comprendió que no bastaba enunciar las garantías individuales; era preciso hacerlas efectivas. En consecuencia –escribe Rabassa–, “cuando en 1847 redactó el Acta de Reformas, ideó el procedimiento de amparo, fundado en las prácticas norteamericanas, pero seguramente muy superior a ellas, y mucho más aplicable en nuestro medio”.<sup>71</sup>

Honor a quien honor merece. Lo merecen ambos, Otero y Rejón, en sus respectivos papeles históricos. El yucateco y el jalisciense se vieron reunidos en el foro de la historia: coincidieron en el tiempo y en la esencial voluntad de progreso, aunque median distancias entre uno y otro, cuya relación no fue precisamente armoniosa.<sup>72</sup> Burgoa asume una posición juiciosa, conciliadora –pero no soslaya la anticipación que significó, en la historia general del amparo, la fórmula de Rejón–, y en este sentido señala: el juicio de amparo “adquirió vida jurídica positiva a través de la integración sucesiva de sus elementos peculiares en la obra conjunta de Rejón y de Otero; al primero incumbe el galardón de haberlo concebido e implantado con sus notas esenciales, como institución local, correspondiendo al segundo el honor de haberlo convertido en federal en el Acta” de 1847.<sup>73</sup>

Finalmente, no es tema mayor del Derecho constitucional –aunque lo sea para otras perspectivas sobre la materia– resolver la prelación entre Otero y Rejón<sup>74</sup> Digamos que “fue Rejón el pre-

---

prema Corte de Justicia de la Nación, pp. 217 y 212. Echánove Trujillo analiza las circunstancias en que se produjo el paso adelante de Otero, a través de su voto particular, que salió bien librado en ausencia de Rejón, y coteja los méritos del planteamiento del legislador yucateco con los del formulado por el jurista jalisciense. Cfr. *La vida pasional e inquieta...*, pp. 409 y ss.

<sup>71</sup> *La Constitución y la dictadura...*, p. 76.

<sup>72</sup> Cfr. SOTO, Miguel, “Entre los principios jurídicos y los compromisos políticos”, en Varios, *La genesis de los derechos humanos en México*, Margarita Moreno Bonett y María del Refugio González Domínguez (coords.), México, IIJ-UNAM, 2006, p. 574.

<sup>73</sup> BURGOA, Ignacio, *El juicio de amparo*. México, Ed. Porrúa, 38ª ed., 2001, p., 132.

<sup>74</sup> Cfr. OLEA y LEYVA, Teófilo, “La genealogía jurídica del amparo...”, en Varios, *Ensayos y conferencias...*, p. 8.

cursor del amparo; fue don Mariano Otero, su creador”.<sup>75</sup> Tanto Otero como Rejón conocieron el éxito y enfrentaron las contingencias que a menudo imponen moderación e incluso frenan el progreso: algunos de sus planteamientos “quedaron relegados –se ha escrito– ante las condiciones de apuro político”.<sup>76</sup>

Regresemos a la fórmula que Otero suscribió el 5 de abril de 1847. Sostuvo: “Los tribunales de la Federación ampararán a cualquier habitante de la República en el ejercicio y conservación de los derechos que le concedan esta Constitución y las leyes constitucionales, contra todo ataque de los poderes Legislativo y Ejecutivo, ya de la Federación, ya de los Estados, limitándose dichos tribunales a impartir su protección en el caso particular sobre que verse el proceso, sin hacer ninguna declaración general respecto de la ley o del acto que lo motivare”.

He ahí los datos centrales que perdurarían: tutela de los derechos individuales, recepción de éstos en la norma constitucional y en leyes constitucionales, facultad tutelar de los tribunales de la Federación, alcance relativo –no derogatorio de normas– de la sentencia de amparo. Con el tiempo acudirían algunas novedades, especialmente el control de las decisiones judiciales. Las cosas cambiaron a partir de la reforma constitucional de 1994, en torno a las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad, y sobre todo a raíz de la reforma de 2011 a la ley suprema, que afianzó la fuente internacional de los derechos humanos.<sup>77</sup>

Es preciso, afirmó Otero, que el restablecimiento de la Federación –uno de sus cuidados principales– se haga acompañar “con una garantía suficiente” de que no habrá más ataques de los

---

<sup>75</sup> HERRERA y LASSO, “Prólogo” a Gaxiola, *Mariano Otero...*, p. XX.

<sup>76</sup> SOTO, “Entre los principios jurídicos...”, en Varios, *La génesis de los derechos...*, p. 581.

<sup>77</sup> La bibliografía sobre esta materia es muy abundante. Me limito a mencionar los puntos de vista que expresé en algunas publicaciones. Cfr. GARCÍA RAMÍREZ, “Una consulta a la Nación. II”, en *Discursos de política y justicia*, México, Instituto Mexicano de Cultura, 1988, p. 37, y *Poder Judicial y Ministerio Público*, México, Porrúa, 3ª. ed., esp., pp. 115 y ss.

poderes públicos a los ciudadanos particulares. “Esta garantía – propuso– sólo puede encontrarse en el Poder Judicial, protector nato de los derechos de los particulares, y por esta razón el solo conveniente”<sup>78</sup>

Cuando Reyes Heróles, como otros autores en el extenso itinerario de los estudios constitucionales y procesales, se refiere con énfasis al papel cumplido por Otero en la formulación histórica del amparo mexicano, que consagraría el artículo 25 del Acta de Reformas de 1847, califica esa aportación de manera terminante: “Todo cuanto de operante ha tenido la institución del amparo en México, se encuentra encerrado en ese simple precepto”<sup>79</sup>.

## VI. EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Ahora bien, Otero no se refería al Poder Judicial *in extenso*, con su componente local, al que aludió la fórmula de Rejón, sino específicamente al federal, que en este sentido funciona como instancia nacional. De ahí la justicia de la generalizada afirmación que saluda el aporte del jurista –y estadista– jalisciense: “Sin ningún género de dudas, la más relevante novedad que introduce el ‘Voto’ de Mariano Otero en el constitucionalismo mexicano es la consagración del amparo como instrumento protector de los derechos individuales, cuyo conocimiento va a atribuirse a los órganos del Poder Judicial Federal”<sup>80</sup>

---

<sup>78</sup> “Voto particular...”, *Obras*, t. I, p. 349.

<sup>79</sup> “Estudio preliminar”, en Otero, *Obras*, t. I, p. 76.

<sup>80</sup> FERNÁNDEZ SEGADO, Francisco, “El voto particular de don Mariano Otero y el nacimiento del juicio de amparo en México. Nota introduce teoría sobre los antecedentes del juicio de amparo”, *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, núm. 4, 2000, p. 588, y “Los orígenes del control de la constitucionalidad y del juicio de amparo en el constitucionalismo mexicano de la primera mitad del siglo XIX. El impacto del voto particular de don Mariano Otero”, *Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Constitucional*, México, núm. 5, 2006, enero-junio, p. 95. El mismo autor reconoce la anticipación de don Manuel Crescencio en este camino: “Con la creación del amparo, Rejón consagró la supremacía del Poder Judicial”. *Ibidem*, p. 92.

Otero cargó el acento sobre la eminente misión –no sólo función o competencia– que tiene en sus manos la Suprema Corte. Ésta es factor de la juridicidad y custodio del Estado de Derecho y de los derechos de los ciudadanos. En otras palabras, Rabasa exaltó esa misión: “la Corte será la autoridad más alta de la República y la más propuesta al respeto de la sociedad que protege y de la nación cuya estabilidad garantiza”.<sup>81</sup>

Dicho sea de paso, el mismo Rabasa, jurista, político y literato chiapaneco, una figura mayor en la doctrina constitucional mexicana, expone ideas que implican lo que podríamos llamar la “relatividad de la relatividad”. En efecto, señala certeramente: “más que el fallo se refiera sólo a un caso especial, la Suprema Corte fija, al dictarlo, el alcance y sentido de un artículo de la Constitución, y esto basta para que la resolución sea trascendente con respecto a la ley que la motive o a la repetición de actos como el que es su objeto”; la ley, el reglamento o la disposición general del Ejecutivo “que originan el acto desautorizado por una sentencia, quedan destruidos por ella”.<sup>82</sup> En suma, los efectos relativos no son tan relativos.

De todo ello deriva que el nombre del jurista –pero no sólo eso– jalisciense haya corrido con prestancia a lo largo de la historia del amparo, y de ahí la pertinencia de que su efigie presida –al lado de su coterráneo, Ignacio L. Vallarta– la escalinata de acceso a la Sala del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Igualmente se le hace homenaje en el denominado “Patio de los juristas”, en el edificio ubicado en la prolongación del Paseo de la Reforma, que fuera sede de la Procuraduría General de la República –hoy, edificio de difícil acceso, pese a contener una relevante muestra del arte plástico mexicano–, en un medallón debido al escultor jalisciense Gabriel Zamarripa.<sup>83</sup> En el mismo patio, antes campo abierto y hospitalario para visitantes, entre ellos los alum-

<sup>81</sup> *La Constitución y la dictadura...*, p. 194.

<sup>82</sup> *Ibidem*, p. 191.

<sup>83</sup> Cfr. García Ramírez, *Moradas del poder*, pp. 101 y ss. y 152, y *Una casa para la justicia*. Procuraduría General de la República Mexicana. México, PGR, 1988, pp. 231 y ss. y 281.

nos de nuestras escuelas públicas y privadas, se halla el medallón de Manuel Crescencio Rejón, del que es autor Humberto Peraza<sup>84</sup>. La fotografía de estos y otros medallones dedicados a juristas preclaros figura también en la galería fotográfica de las obras de aquel “Patio...”, que se ha instalado en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.<sup>85</sup>

Además, don Mariano ha recibido el homenaje de sus coterreños en Guadalajara, no sólo por la denominación de una calle principal, sino por la efigie que existe donde reposan sus restos, en la Rotonda de los Jaliscienses Ilustres, a partir del 27 de noviembre de 1982.<sup>86</sup>

Añadamos que en mérito del reconocimiento que igualmente se debe a Rejón, la efigie de éste se encuentra también, en compañía de las de Otero y Vallarta, en la escalinata que conduce a la Sala de Plenos de la Suprema Corte de Justicia. Entiendo que la justa colocación de esta efigie ocurrió a raíz de la celebración del centenario del amparo, en 1947.<sup>87</sup>

---

<sup>84</sup> Cfr. GARCÍA RAMÍREZ, *Moradas del poder*, pp. 99-100 y 157 y ss.

<sup>85</sup> A este respecto, cfr. BERRUECO GARCÍA, Adriana, *Veinticinco forjadores de la tradición jurídica mexicana*. México, UNAM, IJ, 2006.

<sup>86</sup> El gobernador de Jalisco Flavio Romero de Velasco gestionó el traslado de los restos de Otero de la ciudad de México a la de Guadalajara. Pedro Vargas Ávalos, César Gabriel Alfaro Anguiano y Carlos Ibarra García de Quevedo integraron la comisión que se ocupó del traslado. Cfr. DE ALBA, *Mariano Otero. Su pensamiento...*, p. 18 n. 9.

<sup>87</sup> Teófilo Olea y Leyva, que fuera Ministro de la Suprema Corte, señaló: “Al celebrarse el centenario del amparo en este año de 1947 bien hará que se honre su memora (la de Rejón) en la misma forma en que se ha glorificado a Otero y a Vallarta, erigiéndole una estatua en bronce que, de opinión de los comisionados, deberá colocarse en el centro del vestíbulo que se encuentra al fondo y término de la escalera central de la entrada principal del edificio en que se aloja esta Suprema Corte de Justicia”. Manuel Crescencio Rejón y Mariano Otero, creadores del amparo”, en *Ensayos y conferencias...*, pp. 21 y 25.

## VII. DESTINO MANIFIESTO

Mariano Otero, testigo y actor de las horas iniciales de la vida republicana, atrapado en aquella turbulencia de la que jamás logró desasirse –ni lo quiso, verdaderamente–, también debió enfrentar, como dije, la etapa más sombría de nuestra historia: el desastre de Texas y, sobre todo, la guerra injusta, inicua, con los Estados Unidos de América, a la que calificó certeramente como una “guerra de conquista, por más que esto repugne al espíritu del siglo y a los antecedentes de un pueblo cristiano, de una República fundada por el más grande y virtuoso de los legisladores”.<sup>88</sup>

En ese documento se manifestó, con rasgos adecuados a las circunstancias, el acierto de la premonición que en su hora expuso Alexis de Tocqueville frente al espectáculo de la penetración de los Estados Unidos en Texas, que pondría fin al dominio mexicano: “semejante cosa sucederá donde los angloamericanos entren en contacto con las poblaciones de otro origen”.<sup>89</sup> De diversos países provinieron, igualmente, las señales de alarma y los consejos de entendimiento, para reconocer peligros y operar salvamentos; así, Francia e Inglaterra, que advirtieron la irremediable separación de Texas y la probable sustracción de California.<sup>90</sup>

En distintos momentos, ilustres mexicanos insistieron ante Otero en lo que él bien sabía: el riesgo que avanzaba desde el norte. Lo dijo Manuel Payno, al expresarle condolencias en la triste hora que vivió Otero con motivo del fallecimiento de su hija Mariana. El gobierno de los Estados Unidos –señaló Payno, en carta desde Nueva York– ha “puesto ya sus miras sobre Nuevo México y California. Es el asunto del día y todos los días, se imprimen aquí itinerarios y mapas y descripciones de Californias y en efecto están dirigiéndose muchos a esos puntos que los cuentan ya como

---

<sup>88</sup> “Comunicación que sobre las negociaciones diplomáticas habidas en la Casa de Alfaro entre los Plenipotenciarios de los Estados Unidos y México, dirigió al Excmo. Sr. Gobernador de Jalisco el ciudadano Lic. M. Otero, Diputado por aquel Estado”, *Obras*, t. II, pp. 540 y 556.

<sup>89</sup> *La democracia en América*, p. 380.

<sup>90</sup> Cfr. GAXIOLA, *Mariano Otero...*, pp. 182 y ss.

suyos. Esto es muy grave y suplico a Usted fije su atención en ello”<sup>91</sup> Guillermo Prieto instó a Otero a sobreponerse a su desgracia personal y asumir el liderazgo al que lo empujaba la historia. En una carta del 22 de abril de 1945, Prieto levantó la voz: “Otero, Otero, nadie serviría como Usted la causa de (la) humanidad doliente (...) con su irresistible persuasión, ilustre (a) sus paisanos”.<sup>92</sup>

Otero entendió cabalmente que la nación del “destino manifiesto” –tan manifiesto como nuestro propio destino– pretendía extender su dominio hasta el confín meridional de América. La incursión sobre México era parte de esa pretensión. La “simple vista del mapa de la América Septentrional” –previene Otero en 1842– revela el futuro: el “bello país que la Providencia nos confiara en depósito, se encuentra en un peligro inminente de ser invadido por esa formidable raza de los Estados Unidos, que lo ve con envidia, que lo considera como su presa y que procura apoderarse de él abusando de nuestra debilidad”.<sup>93</sup> “Los Estados Unidos del Norte se creen destinados a dominar todo el continente desde el Canadá hasta Cabo de Hornos”.<sup>94</sup>

Cabe suponer las tribulaciones de Otero en el escenario de la contienda con los Estados Unidos. Se dolió de la escasa defensa que

---

<sup>91</sup> “Manuel Payno (30 de mayo). Pésame”, en Covarrubias, *Aportaciones...*, t. II, p. 1498. Antonio Martínez Báez ha explorado el acervo epistolar de Otero que se guarda en la Biblioteca Nacional de Madrid. Consta de “cuatro volúmenes y dos gruesos legajos con cerca de siete mil fojas”; pocas son las epístolas del propio Otero; la gran mayoría son cartas dirigidas a él. “Presentación”, en *Melchor Ocampo. Cartas a Mariano Otero*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1969, p. 7. Las cartas a Otero pueden consultarse también en la recopilación *Cartas a Mariano Otero 1829-1845*, comp. Guillermo Tovar y de Teresa, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia/Secretaría de Relaciones Exteriores, 1996, t. I. Acerca de las implicaciones del epistolario, véase Jiménez Lavín, María Patrocinio, “Presentación” de esa recopilación, p. 17.

<sup>92</sup> “G. Prieto (22 abril 1845). Pésame”, en COVARRUBIAS, *Aportaciones...*, p.1484.

<sup>93</sup> “Ensayo...”, *Obras*, t. I, p. 66.

<sup>94</sup> “Comunicación que sobre las negociaciones diplomáticas...”, *Obras*, t. II, p. 543.

los mexicanos opusimos a “un ejército extranjero de diez o doce mil hombres”, que llegó sin oposición verdadera –salvo episodios solitarios– desde Veracruz hasta la capital de la República,<sup>95</sup> e interpretó con agudeza los motivos de la débil resistencia del pueblo desunido y desalentado: “Una nación no es otra cosa que una gran familia, y para que ésta sea fuerte y poderosa, es necesario que todos sus individuos estén íntimamente unidos con los vínculos del interés y de las demás afecciones del corazón. En México no es posible esa unión”.<sup>96</sup>

En tal virtud, ni los indios ni “las demás clases que forman la parte industriosa y productora de la república (...) han podido tomar mayor interés del que en efecto han tomado en la guerra actual, y que aun han hecho más de lo que de ellos podía exigirse”, tomando en cuenta el descontento que los aleja de su gobierno y el hecho de que “el enemigo no los ha perjudicado directamente en sus personas ni en sus intereses”.<sup>97</sup> Grave sería, por lo demás, que “la nación confesara que no tenía recursos para vencer diez mil extranjeros que se encuentran aislados en un país donde no hallan una sola simpatía, y sin haber dejado tras sí un camino militar suficientemente cubierto”.<sup>98</sup>

## VIII. FRENTE AL TRATADO DE GUADALUPE

En la hora trágica, Otero asumió decisiones que no siempre fueron bien comprendidas, fruto de la reflexión jurídica, sumada a la conveniencia táctica y estratégica, y todo ello iluminado por un incuestionable fervor patriótico. Lo hizo, inclusive, cuando el invasor había levantado su propia bandera en el Palacio Nacional. La mexicana volvería a ese lugar varios meses después, cuando Otero se desempeñaba como Ministro de Relaciones Interiores y Exteriores, cargo con el que

---

<sup>95</sup> Consideraciones sobre la situación política y social de la República Mexicana en el año 1847”, en *Obras*, t. I, p. 99.

<sup>96</sup> *Ibidem*, p. 128.

<sup>97</sup> “Consideraciones sobre la situación política y social...”, *Ibidem*, p. 116.

<sup>98</sup> “Comunicación que sobre las negociaciones diplomáticas...”, *Ibidem*, pp. 551-552.

emitió un acuerdo del 13 de junio de 1848, que iniciaba: “Ayer a las cinco de la mañana se enarboló sobre el Palacio de México el pabellón de la República”.<sup>99</sup>

La posición de Otero en favor de la guerra –posición que igualmente sostuvo Rejón, con admirable energía–<sup>100</sup> ha llevado a que se considere a Otero –no sé si con razón– el paladín de esta corriente favorable a proseguir la guerra. Movido por su “juventud apasionada y vibrante”, expuso claramente los motivos que había, en su concepto, para continuar la contienda. De ahí que “su pensamiento, sus escritos y su fogosa oratoria, lo colocaron como el paladín más esforzado, más entusiasta, más decidido, del partido de la guerra”.<sup>101</sup>

“Lo que México disputa en esta guerra –sostuvo Otero con absoluta certeza en su carta al gobernador de Jalisco, del 16 de septiembre de 1847, fecha significativa por varios motivos– no es su honor ofendido por el agravio que una satisfacción repara; ni las injusticias hechas a sus ciudadanos que una indemnización compensa; sino intereses de mayor jerarquía, la seguridad de su existencia política, la conservación de su rango entre las demás naciones, y ningún tratado que deje de salvar estos grandes objetos puede ser bueno ni honroso”.<sup>102</sup>

Al proponer, sin éxito, que México llevara adelante la guerra contra su poderoso adversario una vez que éste había ocupado nuestra capital, Otero señaló que lo que se podía perder ya se había perdido; la continuación de la contienda y el impacto que esto pudiera tener en ambos lados de la frontera, podría cambiar el rumbo de la historia, en favor de México.

---

<sup>99</sup> COVARRUBIAS, *Aportaciones...*, t. I, p. 892.

<sup>100</sup> Cfr. Echánove Trujillo, *La vida pasional e inquieta...*, pp. 421 y ss. El alegato de Rejón sobre los deleznable argumentos del agresor para hacer la guerra a México y las buenas razones que siempre asistieron a nuestro país, constan en sus detalladas “Observaciones sobre los Tratados de Guadalupe”, suscritas en Querétaro el 17 de abril de 1848. Este documento se recoge en *Manuel Crencio Rejón*, compilación e introducción de Josefina Zoraida Vázquez, México, Senado de la República, 1987, pp. 101 y ss.

<sup>101</sup> GAXIOLA, *Mariano Otero...*, pp. 263-264.

<sup>102</sup> “Comunicación que sobre las negociaciones diplomáticas...”, *Obras*, t. II, p. 543.

En términos esenciales, el patriota jalisciense consideró que la contienda internacional se constreñía a un solo punto, que de tiempo atrás gravitaba sobre las relaciones entre los dos Estados: la cuestión de Texas, y sólo ésta. Nada más. Por lo tanto, era inaceptable que en las conversaciones entre autoridades y comisionados –y en la deliberación en cuerpos ejecutivos y legislativos– se agregase de pronto la cesión de Nuevo México y la Alta California, que jamás fueron materia de litigio. Peor todavía si México proponía la venta de estos extensos territorios o accedía a ella, bajo la presión de un enemigo exigente y poderoso cuya invasión de nuestro país no se relacionaba con estas nuevas demandas, y que las incluía en el pliego de pretensiones sin otro argumento que las armas en la mano.

Por supuesto, Otero negó a los poderes constituidos la facultad de enajenar porciones del territorio nacional: ni el Ejecutivo ni el Congreso podrían consumir una venta de estas características. La concertación de la paz en aquellas circunstancias contravenía el Derecho nacional y el orden internacional. No sobraría tomar en cuenta esta argumentación de Otero, que desconoce a aquellos poderes la facultad de poner en el comercio el territorio nacional, considerando –ya en el marco de nuestro tiempo– que los recursos naturales, en su mayoría, forman parte, del territorio de la nación y se hallan sujetos a los imperativos que esto implica.

Otero sumó al razonamiento jurídico ciertas consideraciones prácticas, sostenidas con vigor y esperanza, que a muchos pudieron parecer, bajo las condiciones imperantes, optimismo voluntarioso, ilusión impracticable. De continuar la lucha armada, habría –señaló– una fuerte corriente desfavorable a la guerra en los propios Estados Unidos. En esta coyuntura, México –que hasta ese momento había carecido de capacidad de defensa– podría reaccionar con aliento renovado y convertir la derrota en victoria. Igualmente, el patriota describió la desgracia –moral y material– que se abatiría sobre nuestro país si éste cedía la Alta California, territorio colmado de riquezas que crecerían en el cercano porvenir.<sup>103</sup>

---

<sup>103</sup> *Ibidem*, p. 537. Los razonamientos y argumentos de Otero figuran en la vehemente comunicación que el joven diputado dirigió al Gobernador de

En esta situación, Mariano Otero votó en contra del tratado de Guadalupe y advirtió, con dolor, que su nombre no figuraría entre los de quienes lo aprobaron: “Yo creo –escribió el 25 de mayo de 1848 a su esposa, a la que se dirige amorosamente como “Queridísima Chaita”– que hemos firmado la sentencia de muerte de nuestros hijos. Al menos, si mis tristes presentimientos se realizan, el día que ellos se encuentren sin patria y formando parte de una raza proscrita, no tendrán el desconuelo de ver mi nombre entre los de quienes decretaron esta paz”.

En el Senado sólo hubo cuatro votos en contra del Tratado: “Flores, Robredo, el general Flores y yo”<sup>104</sup> Esa versión acerca de los sufragios en el Senado no coincide con la de Guillermo Prieto: en aquel cuerpo votaron por la guerra: “Licenciado Octaviano Muñoz Ledo, Fagoaga, Ramírez Fernando, Morales, Robredo, Otero, don Bernardo Flores, don Miguel Atristain”.<sup>105</sup> También se ha dicho que los votantes por la guerra fueron tres senadores, contra treinta y tres que aprobaron el tratado; aquéllos, Otero, Robredo y Morales.<sup>106</sup> Otros mexicanos reaccionaron con ira a la celebración del tratado; así, Melchor Ocampo, que comunicó a Otero, en carta del 31 de marzo de 1848, su renuncia a la gubernatura de Michoacán: no podría continuar en el gobierno, estalló don Melchor; el Estado perdería su decoro y “yo la vergüenza”.<sup>107</sup>

## IX. LA DECISIÓN FINAL

Recapitemos, brevemente. En la hora sombría en que la República debía resolver, la opinión estaba dividida, aunque sobre todos pesaba

---

Jalisco, con el propósito de que éste, compartiendo sus ideas, se opusiera al penoso Tratado.

<sup>104</sup> “Cartas a su esposa”, *Obras*, t. II, p. 609.

<sup>105</sup> *Memorias...*, p. 283.

<sup>106</sup> Cfr. GAXIOLA, *Mariano Otero...*, p. 299 n. 4.

<sup>107</sup> “Anuncia Renuncia (31 Marzo 1848)”, en COVARRUBIAS, *Aportaciones...*, t. II, p. 1725.

—gravemente, es obvio— la carga de la derrota, que despertaba angustia, ira, impotencia. Había partidarios de ir adelante en la contienda si el precio de la paz era el humillante despojo a la nación —corriente en la que firmaba, como dije, Rejón, quien demandaba, ante el empeñamiento del invasor, que prosiguiese la guerra a “todo trance”<sup>108</sup>— y había partidarios de la paz inmediata, en las condiciones que fuese posible alcanzar con el menor quebranto, que en todo caso sería muy grande. Todo, en medio de un torrente de tribulaciones, reproches y disputas.<sup>109</sup> En esta circunstancia hubo dramáticas manifestaciones de patriotismo, que conmovieron a sus testigos, como la que protagonizó, desfalleciente, el diputado José María Cuevas, trasladado de su lecho de enfermo a la tribuna del Congreso.<sup>110</sup>

El gobierno, en un esfuerzo de “salvación nacional”, buscó el aval de la opinión pública. A medias, lo obtuvo. En rigor, el apoyo para la firma lo dieron los hechos, evidentes y abrumadores. Pudo ser peor, mucho peor, de haber prevalecido la malicia de Polk, campeón de la “guerra de conquista”.<sup>111</sup>

No es fácil juzgar la suscripción por México del tratado que don Mariano cuestionó con poderosas razones; habría que volver sobre las circunstancias de ese momento y las expectativas que pudieran aducirse en cada una de las dos direcciones —y sus variantes— confrontadas. Si no es fácil pronunciarse acerca de la oportunidad y pertinencia del convenio, si lo es en cuanto a su origen, su contenido y la imposición de la parte estadounidense, que carecieron de cualquier legitimidad y merecieron la más absoluta condena.

Para ponderar los motivos del gobierno de la República, encabezado entonces por un hombre de pro, don Manuel de la “Peña y Peña, hay que releer la dramática reflexión que éste expuso al Congreso, a

---

<sup>108</sup> Ya cite las “Observaciones” de Rejón sobre los Tratados de Paz. Al respecto, véase además González Oropeza, *Manuel Crecencio Rejón*, en *Rostros de la Suprema Corte...*, pp. 11-12.

<sup>109</sup> Cfr. GAXIOLA, *Mariano Otero...*, pp. 281 y ss.

<sup>110</sup> Cfr. PRIETO, *Memorias...*, pp. 294-295.

<sup>111</sup> Cfr. VELASCO, Jesús, “La derrota despierta la conciencia. La prensa de la ciudad de México ante el Tratado de Guadalupe Hidalgo de 1848”, en Varios, *El Tratado de Guadalupe Hidalgo...*, pp. 77 y ss.

dos meses de la suscripción del tratado: “Poner un dique á un torrente que todo lo devasta, evitar el derramamiento inútil de sangre, volver á la Nación a su estado normal (...) y hacer todo esto aunque sea satisfaciendo pretensiones injustas del enemigo, que ha sido feliz en la guerra, es un acto de sensatez, que aconsejan á un tiempo el cristianismo y la civilización.”<sup>112</sup>

En la atención del gobierno y de sus comisionados figuró, como era debido, la suerte que correrían los mexicanos que de pronto pasaban a ser habitantes de los Estados Unidos –“vendidos como un rebaño”, se dijo en alguna de las comunicaciones cruzadas en el angustioso proceso deliberativo<sup>113</sup>– sujetos en ese momento –y para siempre– a las leyes y a las autoridades de ese país, y no menos a la conducta de sus nuevos conciudadanos. Esa suerte, en los hechos, fue sumamente desfavorable. El Senado de los Estados Unidos modificó el proyecto de tratado aprobado en México–excluyendo la protección de derechos adquiridos precisamente bajo la ley mexicana (artículo IX)–, y en el curso de la interpretación y aplicación de aquél aparecieron un protocolo, también de 1848, y sendas interpretaciones a cargo de comisionados.

Sobre este punto señalé que “México y Estados Unidos mantuvieron sus respectivas posiciones (en cuanto al régimen de las tierras de mexicanos que quedaron bajo el imperio norteamericano después del Tratado); siempre clara y única la de nuestro país, cambiante la de Estados Unidos de documento en documento y de funcionario en funcionario, como hecha a la medida de nuevas y más agudas pretensiones o de mudables circunstancias”<sup>114</sup>

---

<sup>112</sup> Cfr. “El Sr. Peña y Peña, al abrir las Sesiones del Congreso, en 7 de mayo de 1848”, en *Los Presidentes de México ante la Nación*. México, LII Legislatura de la Cámara de Diputados, 2a. ed., 1985, t. I, p. 317. Peña y Peña y Bernardo Couto figuran en el “Patio de los Juristas” del edificio que fuera sede de la Procuraduría General de la República, en la prolongación del Paseo de la Reforma. La admisión de esa presencia, en relación con la actuación de ambos en la tragedia de 1848, consta en García Ramírez, *Moradas del poder*, pp. 97-99.

<sup>113</sup> Cfr. GAXIOLA, *Mariano Otero...*, p. 275.

<sup>114</sup> Cfr. GARCÍA RAMÍREZ, “Derechos de particulares sobre tierras cedidas en el Tratado de Guadalupe”, en *Estudios jurídicos*. México, UNAM, Insti-

Acordada la paz, Otero se mantuvo al servicio de la República hasta el final de sus días, en diversas trincheras y con resuelta convicción.<sup>115</sup> Inclusive, recibió el encargo, conferido también a otros funcionarios, de contribuir al armisticio con los invasores y atender al cumplimiento del Tratado de Guadalupe. Con razón pregunta Reyes Heróles: “¿Puede encontrarse, políticamente, algo más barroco y cruel que nombrar para aconsejar en el armisticio a quien se opone a la paz, y hacerlo ejecutor por parte de México de un tratado en contra del cual votó?”

Había motivos para cargar a Otero con semejante cruz. El mismo tratadista adelanta hipótesis. Más allá de la confianza que el presidente Herrera depositaba en aquél: “en el frente interno, ante la nación, Otero, por su actitud ante la paz, inspiraba seguridad; para (...) los Estados Unidos era una clara advertencia, en el sentido de que México adoptaría la línea más apegada a los términos del Tratado, de defensa al máximo posible, dentro de la triste realidad”<sup>116</sup>

Con entereza y lucidez, Otero elaboró el Programa de Gobierno que acometería el presidente José Joaquín Herrera, convocando a los mexicanos en torno a la Constitución y proclamando que “hoy se necesita (...) impedir que el edificio social acabe de desplomarse por la acción constante de los elementos desorganizadores que lo han cubierto de ruinas”<sup>117</sup>.

## X. COLOFÓN

No concluiré esta sumaria nota sobre Otero con mis propias palabras, que serían insuficientes. Me valdré de las de Rabasa, que no suele pro-

---

tuto de Investigaciones Jurídicas, 2000, pp. 167 y ss. Acerca de las condiciones abusivas y el despojo de tierras, cfr. Zorrilla, Luis G., *Historia de las relaciones entre México y los Estados Unidos*, Porrúa, México, 1965, t. I, esp. pp. 264 y ss.

<sup>115</sup> Cfr. REYES HERÓLES, “Estudio preliminar”, en Otero, *Obras*, t. I, pp. 92 y ss., y “Carta a Melchor Ocampo”, *Ibidem*, t. II, pp. 593-595.

116 “Estudio preliminar”, *Ibidem*, p. 92.

<sup>117</sup> “Circular del Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores a los Gobernadores de los Estados. En Estudio preliminar”, en *Obras*, t. I, p. 92.

digar halagos, pero tampoco los escatima en perjuicio de la justicia. Al examinar la tarea de Otero para la reforma constitucional de 1847, hizo ver que la tenacidad del jurista jalisciense defensor del federalismo “dio una obra que persistió a través de la catástrofe”. El “alma de la reforma –prosigue el autor de *La Constitución y la dictadura*–, el que no desconfió de la supervivencia de la nación en sus derrotas y quería a todo trance aprovechar el momento propicio para constituir la bajo el predominio de los principios federalistas, que eran los de las libertades públicas, fue el joven jefe del Partido moderado, orador elocuente, luchador incansable y, a juzgar por sus obras, uno de los espíritus más cultos de sus días: don Mariano Otero”<sup>118</sup>.

Gaxiola, biógrafo de Otero al que he citado con frecuencia, se duele de que el ilustre jalisciense “ha sido olvidado por las generaciones posteriores, gracias a esta inversión de valores históricos que venimos padeciendo, merced a la cual se encumbran prestigios analfabetas, heroísmos tortuosos y caudillajes y caudillos que dejan la estampa macabra del matoide”<sup>119</sup>.

Sin comentar las últimas apreciaciones de Gaxiola –de las que no necesariamente difiero y en las que reconozco el frecuente “extravío de la memoria” que padecemos– no creo que hayamos olvidado a Mariano Otero. Estoy consciente de que existe el riesgo de que los mexicanos de ahora, educados –o mejor dicho, informados e influidos– con una orientación pragmática, inmediatesta, que no recuerda su raíz ni exalta su identidad, ni analiza su destino, pueden perder de vista a los hombres de gran valía, e incluso a la nación que nos abriga. De ahí la conveniencia de traerlos a la escena contemporánea y reproducir en ella la actualidad de su pensamiento y la fortaleza de su obra. Es el caso de Otero, al que no olvidamos. A doscientos años de su nacimiento en la que fuera capital de Nueva Galicia –y hoy es porción entrañable de México–, seguimos ponderando la excelencia de Josef Mariano Fausto Andrés Otero Mestas, es decir, Mariano Otero.

---

<sup>118</sup> *La Constitución y la dictadura...*, pp. 14-15.

<sup>119</sup> *Mariano Otero...*, p. 362.

